



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Viernes, 21 de marzo de 1975

Núm. 65

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán a los Alcaldes, 10
territorios de Africa sujetos a las leyes
de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código
Civil).

rias y te-
ciento días

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores
Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
var los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su
 encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION TERCERA

Núm. 2.346

Excma. Diputación
Provincial de Zaragoza

Zaragoza, 21 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 1.693

Ha solicitado don Manuel Pérez
Arévalo la instalación y funciona-
miento de taller reparación automó-
viles sito en calle Oviedo, 81, con
cuatro motores de 2,50 CV de po-
tencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 1.694

Ha solicitado la Clínica San Juan
de Dios la instalación y funciona-
miento de un generador de vapor de ter-
cera categoría, con 12,5 metros cua-
drados de superficie, sito en paseo
Colón, 14.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

SECCION QUINTA

Núm. 1.692

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado "Talleres Avance", so-
ciedad limitada, la instalación y fun-
cionamiento de taller mecanizado y
carpintería para ascensores sito en calle
Florentino Ballesteros, 28, con siete
motores de 4,83 CV de potencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 1.695

Ha solicitado "Laminación", S. A.,
la instalación y funcionamiento de in-
dustria laminación de perfiles en ca-
liente sita en polígono Malpica, calle
E, parcela 43, con nueve motores de
713 CV de potencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 1.696

Ha solicitado don Manuel Mola La-
torre la instalación y funcionamiento
de taller accesorios de colchonería
sito en calle La Almunia, 9, con dos
motores de 1,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos

los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 1.697

Ha solicitado don Francisco-Javier Díez-Ticio la instalación y funcionamiento de un depósito de 4 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de propano, sito en chalet en barrio de Casablanca, calle sin nombre, término de Miralbueno.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 1.698

Ha solicitado el Presidente de la comunidad de propietarios de calle Rusñol, sin número, angular a calle de Monasterio de Siresa y Leopoldo Romeo la instalación y funcionamiento de un depósito de 25.000 litros de capacidad para almacenamiento de fuel-oil.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 1.699

Ha solicitado "Transportes Ochoa", sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de un depósito con

surtidor de 30.000 litros de capacidad, para almacenamiento de lubricante, sito en avenida de Navarra, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 1.700

Ha solicitado la Superiora de las Reverendas Madres Dominicanas la instalación y funcionamiento de un depósito de 20.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, sito en calle Santa Inés, 3.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 1.701

Ha solicitado "Urbanización Parque de Roma" la instalación y funcionamiento de cuatro depósitos de 30.000 litros de capacidad cada uno, para almacenamiento de fuel-oil, sito en calle Santander, bloque E.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 1.702

Ha solicitado don José-Antonio Miguel Miñán la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería sito en calle Mompeón Motos, 24, con tres motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 1.703

Ha solicitado "Zarsa", la instalación y funcionamiento de frigoríficos, instalaciones auxiliares, etc., restaurante-cafetería, sita en calle Eduard Ibarra, 10, con doce motores de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 1.704

Ha solicitado "Saica" la instalación y funcionamiento de ampliación y modernización fábrica de papel sito en calle San Juan de la Peña, con doscientos veintitrés motores de 16.620,48 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 1.705

Ha solicitado "Dureza y Estabilización", S. L., la instalación y funcionamiento de taller de tratamientos térmicos sito en polígono Cogullada, parcela 65, nave 2, con seis motores de 13 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos a vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1975. —
Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 2.241

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Avisando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Alconchel (Zaragoza).

Acordada por Decreto de 15 de septiembre de 1972 la concentración parcelaria de la zona de Alconchel (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de marzo de 1975 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que acrediten su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando, en todo

caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley vigente. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Alconchel, por lo que los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 28 de febrero de 1975. —
El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.242

Avisando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Sisamón (Zaragoza).

Acordada por Decreto de 13 de julio de 1972 la concentración parcelaria de la zona de Sisamón (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 3 de marzo de 1975 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que acrediten su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando, en todo

caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

nocidos y se les dará el destino señalado por la Ley vigente. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Sisamón, por lo que los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 28 de febrero de 1975. —
El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.267

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

Empresa "Talleres Diesel", S.A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Talleres Diesel", S.A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Talleres Diesel", S.A., y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que con fecha 6 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 27 de febrero de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Talleres Diesel", S.A., en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que el artículo 31 del Convenio establece que las mejoras pactadas podrán tener repercusión en los precios, afirmación que no implica la aceptación de la repercusión, toda vez que ésta habrá de ser autorizada, en su caso, por el órgano competente y, desde luego, no condiciona la validez del Convenio;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Talleres Diesel", S.A.

Segundo. Su inscripción en el registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 12 de marzo de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Talleres Diesel", S.A., se concerta entre los representantes de la misma y de los trabajadores y técnicos encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Talleres Diesel", S.A. Del mismo sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección en los que concurren las características y circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la empresa citada, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ambito temporal

Art. 2.º Las normas de este Convenio regirán desde el día 1.º de marzo

de 1975 hasta el día 28 de febrero de 1977. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1975.

Denuncia

Art. 3.º La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes con una antelación, al menos, de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio.

Comisión paritaria

Art. 4.º La Comisión paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión estará formada: como Presidente de la misma, el del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue, actuando de Secretario el del mencionado Sindicato Provincial; como vocales, cuatro miembros del jurado de empresa de los que intervinieron en la Comisión deliberadora, y los miembros designados en representación de la empresa, en un número máximo de cuatro.

Las funciones específicas de esta Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje de los problemas o gestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo.

c) Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la respectiva conciliación sindical y sin perjuicio de las atribuciones que por norma legal pueden corresponder a los organismos competentes.

d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

e) Estudio de la evolución de las relaciones de las partes contratantes.

f) Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 5.º Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la Comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad laboral o sindical competente.

Compensación, absorción y garantías

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán considerados global e individualmente, siempre con referencia a cada

trabajador en su respectiva categoría. Las condiciones pactadas en este Convenio serán compensables en cálculo global anual con las que percibían con anterioridad, cualquiera que sea su origen.

Art. 7.º El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de considerarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superan a las del presente Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

Art. 9.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Rendimientos y retribuciones

Art. 10. Siendo conscientes ambas partes, empresa y personal objeto de este Convenio, de que éstos y futuros aumentos deben obtenerse de un nivel de productividad, se entiende que en todo caso deberán mantenerse las actividades habituales actuales, considerándose motivo de revisión económica la baja de productividad global o particular.

Art. 11. Las retribuciones base por día o mes naturales, para cada categoría profesional, serán las que figuran en la tabla I anexa.

El personal con retribución mensual que carezca de incentivo percibirá el plus de Convenio que se hace figurar en dicha tabla I anexa.

Art. 12. Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en las festividades del 18 de julio y Navidad, en la cuantía que para cada una de las categorías profesionales se indica en la tabla II anexa.

Art. 13. Se mantendrá el sistema actual de incentivo con arreglo a las cantidades reflejadas en la tabla III anexa. Recordándose que, independientemente del nivel de prima alcanzado, se respetarán los tiempos concedidos en el cronometraje actual, siempre que no haya modificación en el método de trabajo.

Art. 14. Los operarios que, por la peculiaridad de su trabajo, no pueden acogerse a lo determinado en el artículo anterior, seguirán manteniendo la prima horario y/o participación que actualmente percibían.

Art. 15. Aquellos operarios que, por circunstancias no imputables a ellos (tales como falta de materiales, espera de piezas o causas análogas), no perciban durante dichos períodos de tiempo ningún tipo de incentivo, tendrán una retribución complementaria con arreglo a la tabla IV anexa. Dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 16. Cuando las circunstancias internas de organización o trabajo lo exijan se establecerá el trabajo "a turno", pasando a percibir los operarios afectados las primas suplementarias que se detallan en la tabla V anexa.

Art. 17. Aquellos operarios que, por las mismas razones expuestas en el artículo anterior, trabajen en "turno nocturno", pasarán a percibir las primas expuestas en la tabla VI anexa, independientemente de las reflejadas en el artículo anterior.

Art. 18. La tabla VII anexa fija los precios de horas extraordinarias que se realicen. Estos precios son independientes de la prima obtenida en dichas horas extraordinarias y serán incrementados con las antigüedades correspondientes.

Asistencia

Art. 19. Se establece un premio de asistencia para todo el personal de la empresa, consistente en 250 pesetas mensuales. Este premio se hará efectivo con la nómina mensual al personal que percibe su salario, por meses, y en el primer sábado del mes siguiente al personal retribuido semanalmente.

Se perderá el 50 por 100 del mismo cuando el trabajador no justifique un día su falta de asistencia al trabajo, y el 100 por 100 en el caso de que sean los dos días que falte sin justificar. Se considerarán faltas justificadas, además de las licencias recogidas por la Ordenanza laboral, las concedidas por la empresa y las vacaciones.

Otras prestaciones

Art. 20. Todo operario que se encuentre en situación de baja por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, a partir del día 15, y hasta un período máximo de dieciocho meses, empezará a per-

cibir hasta el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior a la fecha de baja, tomada como base para la fijación legal de su indemnización. En caso de internamiento en un centro hospitalario, por razón de intervención quirúrgica o tratamiento especial por la índole de su enfermedad, tendrá derecho hasta el mismo 100 por 100 de la base de cotización anteriormente citada desde el primer día de su internamiento. Estas prestaciones estarán siempre supeditadas al informe favorable del Médico de empresa. Se suprime la Caja de Compensación, actualmente en funcionamiento, procediéndose a la liquidación de la misma de acuerdo con sus estatutos.

Art. 21. Todo operario que se encuentre en situación de baja por accidente de trabajo, a partir del sexto día empezará a percibir hasta el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior, tomada como base para la fijación legal de su indemnización. Dicha prestación causará efectos desde el primer día en que fuese internado en un centro hospitalario. Esta prestación cesará en el momento en que el operario deje de pertenecer a la plantilla de la empresa.

Art. 22. Cuando un operario de la empresa se jubile, todos los operarios de la misma le abonarán el importe de dos horas del salario base del Convenio en vigor en la fecha de producirse tal situación, con arreglo a la categoría laboral de cada uno.

Se establece un límite total de quinientas horas. En el caso de que la plantilla de la empresa sobrepasara dicha cantidad de horas, éstas se prorratearían entre los componentes de la misma. En cualquiera de los casos, la empresa contribuirá con otra cantidad igual a la recaudada.

Art. 23. En caso de defunción de un operario de la empresa, su viuda, o en su defecto sus hijos menores de edad, percibirán una cantidad fijada en las mismas condiciones del artículo anterior.

Art. 24. En caso de incapacidad laboral absoluta para toda clase de trabajo, según sentencia de la Autoridad laboral competente, el operario afectado percibirá una cantidad fijada en las mismas condiciones del artículo 22.

Art. 25. Cuando un/a operario/a contraiga matrimonio y siga permaneciendo en la empresa, percibirá una cantidad fijada en 5.000 pesetas, siempre que lleve una antigüedad mínima de dos años en la misma. Si se marchara de la empresa dentro de los doce meses siguientes a la fecha de celebración del matrimonio, la canti-

dad concedida será susceptible de descuento en la liquidación pertinente, a juicio de la empresa. El personal femenino que por enlace matrimonial cause baja en la empresa, estará a lo dispuesto por la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 26. Se facilitarán dos "monos" o batas de trabajo anuales, según proceda, a todo el personal de la empresa.

Art. 27. Se seguirán manteniendo los premios anuales y aumento de vacaciones por antigüedad, reflejadas en el Reglamento de régimen interior de la empresa. Quedan derogados los premios de puntualidad establecidos en el mismo Reglamento de régimen interior.

Art. 28. Las vacaciones reglamentarias serán fijadas preferentemente en verano. Las mismas serán fijadas por la dirección de la empresa, de acuerdo con el jurado de la misma, a la vista del calendario laboral anual.

Revisiones periódicas

Art. 29. El día 1 de enero de 1976 se revisará la tabla salarial vigente al día 31 de diciembre de 1975, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice de coste de vida en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística desde el día 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1975, más cinco puntos.

El día 1 de julio de 1976 se revisará la tabla salarial vigente al día 30 de junio de dicho año, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice de coste de vida en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística desde el día 1 de enero de 1976 hasta el 30 de junio de 1976, más dos puntos.

Art. 30. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y no hayan sido modificados por este Convenio, regirá lo dispuesto en el Convenio colectivo sindical para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Zaragoza, y, en su defecto, en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 31. Las condiciones pactadas en el presente Convenio repercutirán en los precios con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

TABLA I

Personal obrero:	Salario base diario		
	Salario base mensual	Plus Convenio mensual	Suma total
Oficial de primera	381,—		
Oficial de segunda	373,—		
Oficial de tercera	364,50		
Especialista	362,50		
Peón ordinario	355,—		
Aprendiz de cuarto año	255,—		
Aprendiz de tercer año	190,—		
Aprendiz de segundo año	130,—		
Aprendiz de primer año	119,—		
Subalternos:			
Chofer	11.270,—	3.000,—	14.270,—
Almacenero	11.017,—	2.500,—	13.517,—
Vigilante	10.714,—	1.800,—	12.514,—
Portero	10.668,—	1.700,—	12.368,—
Técnicos de taller:			
Maestro de taller	12.374,—	6.000,—	18.374,—
Encargado	11.780,—	5.000,—	16.780,—
Técnicos de laboratorio:			
Analista de primera	12.043,—	3.000,—	15.043,—
Analista de segunda	11.689,—	2.000,—	13.689,—
Auxiliar	11.038,—	1.700,—	12.738,—
Técnicos de organización:			
Jefe de 1.ª de organiz. ...	13.185,—	6.000,—	19.185,—
Jefe de 2.ª de organiz. ...	13.163,—	4.000,—	17.163,—
Técnico de organ. de 1.ª ...	12.225,—	3.800,—	16.025,—
Técnico de organ. de 2.ª ...	11.689,—	2.500,—	14.189,—
Auxiliar de organización ...	11.380,—	2.000,—	13.380,—
Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista ...	13.185,—	6.000,—	19.185,—
Delineante de 1.ª	12.225,—	3.800,—	16.025,—
Delineante de 2.ª	11.689,—	2.500,—	14.189,—
Calcador	11.049,—	1.700,—	12.749,—
Personal administrativo:			
Jefe de 1.ª admtvo.	13.746,—	7.000,—	20.746,—
Jefe de 2.ª admtvo.	13.163,—	6.000,—	19.163,—
Oficial de 1.ª admtvo. ...	12.375,—	4.000,—	16.375,—
Oficial de 2.ª admtvo. ...	11.869,—	3.000,—	14.869,—
Auxiliar admtvo.	11.188,—	1.800,—	12.988,—
Aspirantes de oficina:			
Aspirante de 17 años ...	7.650,—		
Aspirante de 16 años ...	5.700,—		
Aspirante de 15 años ...	3.900,—		
Aspirante de 14 años ...	3.570,—		
Técnicos titulados:			
Ingenieros y licenc. ...	15.789,—	8.000,—	23.789,—
Peritos	15.332,—	7.500,—	22.831,—
Graduados sociales ...	13.850,—	7.000,—	20.850,—

TABLA II

Personal obrero:	18 de julio	Navidad	Suma total
	Oficial de primera	11.430,—	11.430,—
Oficial de segunda	11.190,—	11.190,—	22.380,—
Oficial de tercera	10.935,—	10.935,—	21.870,—
Especialista	10.875,—	10.875,—	21.750,—
Peón ordinario	10.650,—	10.650,—	21.300,—
Aprendiz de 4.º año	7.650,—	7.650,—	15.300,—
Aprendiz de 3.º año	5.700,—	5.700,—	11.400,—
Aprendiz de 2.º año	3.900,—	3.900,—	7.800,—
Aprendiz de 1.º año	3.570,—	3.570,—	7.140,—
Subalternos:			
Chofer	11.270,—	11.270,—	22.540,—
Almacenero	11.017,—	11.017,—	22.034,—
Vigilante	10.714,—	10.714,—	21.428,—
Portero	10.668,—	10.668,—	21.336,—
Técnicos de taller:			
Maestro de taller	12.374,—	12.374,—	24.748,—
Encargado	11.780,—	11.780,—	23.560,—
Técnicos de laboratorio:			
Analista de primera	12.043,—	12.043,—	24.086,—
Analista de segunda	11.689,—	11.689,—	23.378,—
Auxiliar	11.038,—	11.038,—	22.076,—
Técnicos de organización:			
Jefe de 1.ª de organ. ...	13.185,—	13.185,—	26.370,—
Jefe de 2.ª de organ. ...	13.163,—	13.163,—	26.326,—
Técnico de organ. de 1.ª ...	12.225,—	12.225,—	24.450,—
Técnico de organ. de 2.ª ...	11.689,—	11.689,—	23.378,—
Auxiliar de organ.	11.380,—	11.380,—	22.760,—
Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista ...	13.185,—	13.185,—	26.370,—
Delineante de 1.ª	12.225,—	12.225,—	24.450,—
Delineante de 2.ª	11.689,—	11.689,—	23.378,—
Calcador	11.049,—	11.049,—	22.098,—
Personal administrativo:			
Jefe de 1.ª admtvo.	13.746,—	13.746,—	27.492,—
Jefe de 2.ª admtvo.	13.163,—	13.163,—	26.326,—
Oficial de 1.ª admtvo. ...	12.375,—	12.375,—	24.750,—
Oficial de 2.ª admtvo. ...	11.869,—	11.869,—	23.738,—
Auxiliar administrativo ...	11.188,—	11.188,—	22.376,—
Aspirantes de oficina:			
Aspirante de 17 años ...	7.650,—	7.650,—	15.300,—
Aspirante de 16 años ...	5.700,—	5.700,—	11.400,—
Aspirante de 15 años ...	3.900,—	3.900,—	7.800,—
Aspirante de 14 años ...	3.570,—	3.570,—	7.140,—
Técnicos titulados:			
Ingenieros y licenc. ...	15.789,—	15.789,—	31.578,—
Peritos	15.332,—	15.332,—	30.664,—
Graduados sociales ...	13.850,—	13.850,—	27.700,—

TABLA III

Pesetas la hora ahorrada

Oficial de primera	28,50
Oficial de segunda	26,90
Oficial de tercera	25,50
Especialista	25,—
Peón ordinario	23,10

TABLA IV

Pesetas por hora "sin incentivo"

Oficial de primera	12,—
Oficial de segunda	11,50
Oficial de tercera	11,—
Especialista	11,—
Peón ordinario	10,50

TABLA V

Pesetas por día completo a turno

Oficial de primera	60,—
Oficial de segunda	55,—
Oficial de tercera	50,—
Especialista	50,—
Peón ordinario	45,—

TABLA VI

Pesetas por noche completa

Oficial de primera	200,—
Oficial de segunda	200,—
Oficial de tercera	200,—
Especialista	200,—
Peón ordinario	200,—

TABLA VII

40 % 60 %

Oficial de primera ...	110,—	119,—
Oficial de segunda ...	101,—	110,—
Oficial de tercera ...	94,—	103,—
Especialista ...	92,—	101,—
Peón ordinario ...	82,—	90,—
Chofer ...	69,—	78,—
Almacenero ...	92,—	101,—
Vigilante ...	63,—	72,—
Portero ...	63,—	72,—
Maestro de taller ...	79,—	90,—
Encargado ...	73,—	84,—
Analista de 1.ª ...	91,—	104,—
Jefe de 1.ª de organ. ...	86,—	98,—
Técnico de organ. de 1.ª ...	78,—	89,—
Técnico de organ. de 2.ª ...	73,—	83,—
Auxiliar de organ. ...	70,—	80,—
Delineante proyectista ...	86,—	98,—
Delineante de 1.ª ...	78,—	89,—
Delineante de 2.ª ...	73,—	83,—
Calcedor ...	67,—	76,—
Jefe de 1.ª admto. ...	90,—	103,—
Jefe de 2.ª admto. ...	85,—	97,—
Oficial de 1.ª admto. ...	78,—	89,—
Oficial de 2.ª admto. ...	73,—	83,—
Auxiliar administrativo ...	67,—	76,—
Ingenieros y licenc. ...	111,—	127,—
Peritos ...	107,—	122,—
Graduado social ...	90,—	103,—

Nota.—El personal que trabaje a turno percibirá las horas ex-

traordinarias que realice de la misma manera y al mismo precio que las venía percibiendo.

SECCION SEXTA

Núm. 2.254

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, celebrada el día 11 de marzo de 1975, se aprobó la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de administrador del mercado y otra plaza de administrador del matadero municipal, vacantes en la plantilla municipal, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Ilmo. señor don José María Gascón Burillo, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Joaquín Cía Cubeñas, Director del Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de esta villa, en representación del Profesorado Oficial. Don Francisco Cuartero Huerta, Secretario general de la Corporación.

Secretario del Tribunal: Don Angel Navarro Bandrés, Jefe de Negociado.

Lo que se publica a los efectos que determina el artículo 6.º del Reglamento de 27 de junio de 1968, advirtiéndose que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán formularse reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 12 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.259

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el concurso-sustaba convocado para ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en las calles María Auxiliadora y trece más, quedan expuestos al público por plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que procedan.

Lo que se publica con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 8 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.261

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria de 7 de marzo de 1975, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la enajenación, mediante subasta, de una parcela de 15.375 metros cuadrados de superficie a segregarse de la finca municipal "La Cuesta", queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 8 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.260

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria de 7 de marzo de 1975, el pliego particular de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la enajenación, mediante subasta, de las parcelas números 51, 52, 53 y 54 de la zona industrial delimitada dentro del Plan especial de ordenación urbana de "La Cuesta", queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 8 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.280

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 442 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Forkan", S. A., contra "Manuel Benavente", S. A., domiciliada en paseo Pamplona, 19, Zaragoza, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión "Sava Austin BMC", matrícula TE-10.090; en 80.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Alfa Romeo", matrícula TE-15.280; en 40.000 ptas.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.218

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 189 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Créditos Reunidos", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Ramón Benítez Illescas, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes embargados a que se refiere el edicto número 4.764, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 168, de 26 de julio de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 17 de abril próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.294

SINDICATO DE RIEGOS DEL JALON, DE ALAGON

Convocatoria

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social (San Antonio, nú-

mero 4), de esta plaza, el día 30 del actual, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria o a las once en segunda, si para la primera no hubiera número reglamentario de partícipes, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la última Junta general celebrada por la Comunidad.
- 2.º Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1974.
- 3.º Propuestas de la Junta Rectora.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Alagón, 11 de marzo de 1975. — El Presidente, Alejandro Rivas de los Angeles.

Núm. 2.309

COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad, la cual tendrá lugar el día 30 del actual, en el salón de actos de la misma (Gracia, número 3), a las once horas en primera convocatoria y a las once y media horas en segunda, caso de no concurrir a la primera número suficiente, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.º Memoria general del año anterior presentada por el Sindicato de Riegos.
 - 3.º Examen de cuentas correspondientes al año 1974.
 - 4.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de aguas y distribución de riego en el corriente año.
 - 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones con sujeción al artículo 57.
- Calatayud, 11 de marzo de 1975. — El Presidente de la Comunidad, Jesús Roy.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén, exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones